



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00156-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DILIA ROSA OSORIO ORTIZ
ACCIONADA:	COLPENSIONES y OTRO.

En consideración a que no se evidencia pronunciamiento ni cumplimiento alguno por parte de la accionada, el Juzgado al tenor de lo indicado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1.991, ordena el trámite del respectivo Incidente de Desacato.

En consecuencia, conforme lo establecen los Arts. 127 y 129 del C.G.P., el Despacho dispone:

1. Del escrito de incidente désele traslado a la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES y al Dr. LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ en su calidad de Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES por el término de tres (3) días, para los fines indicados en dicha normatividad, haciéndosele entrega de copia del escrito del accionante.
2. Mediante oficio, solicítese a la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES<sup>1</sup> y al Dr. LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ en su calidad de

---

<sup>1</sup> [dpatarroyop@colpensiones.gov.co](mailto:dpatarroyop@colpensiones.gov.co)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES<sup>2</sup>, que informen a este Despacho si dicha entidad ha cumplido con el fallo de tutela del 12 de mayo de 2021, en caso positivo allegar la documentación que los acredite y en caso contrario expliquen los motivos del incumplimiento.

3. Téngase en cuenta las pruebas documentales aportadas por el accionante.
4. La secretaria notifique el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz, conforme al artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

*Por secretaría líbrense los comunicados respectivos por el medio más expedito<sup>3</sup> anexando copia del presente proveído, del escrito del incidente de desacato y del fallo de tutela de fecha 12 de mayo de 2021.*

**De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.**

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZA**

Sev.

---

<sup>2</sup> [lfucrosv@colpensiones.gov.co](mailto:lfucrosv@colpensiones.gov.co)

<sup>3</sup> [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

.